

ORDENANZA N° 11150/2008.-
EXPTTE. N° 3187/2008-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 11136/2008 dictada en Expediente N° 6305/07, Caratulado: “ Vidal Elina s/Expte.N° 1811/01 – Apertura de calle”, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de citada Ordenanza, se ha deslizado un error material en la designación de las orientaciones de las rectas que delimitan el Predio donde se establece una restricción administrativa.

Que de acuerdo al principio del paralelismo de las formas, corresponde el dictado de una Ordenanza rectificatoria que subsane el error incurrido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- RECTIFIQUESE el Art.2° de la Ordenanza N° 11136/08 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art.2°.- ESTABLECESE una restricción al dominio para nuevas construcciones y/o mejoras permanentes sobre la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: al Este recta (1-2) de 64,56 metros, al Norte recta (2-3) de 13,10 metros, al Oeste recta (3-4) de aproximadamente 64,56 metros y al Sur recta (4-5) de 13,14 metros que se señala en croquis anexo a fs.5 (Ordenanza N° 10598/2002, Art.8° y con).

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.